MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 14 de Septiembre de 2017.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
C.C. Junta Municipal
Presente

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2017 con ID N° 330.956 **CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS PARA NIVEL INICIAL EN LA ESC. N° 741 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ.-**

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 022/2017 de Fecha 09 de Enero del 2017, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abg. Ángel David Lezcano Bordón designados por la Institución Municipal y el Ing. Rolando Dávalos, Sr. Miguel Kitagawa y el Prof. Juan de la Cruz Duré por la Junta Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta N° 07/2017 de fecha 29 de Agosto del 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

N° DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA	230.560.063.-
2- RIVAS CONSTRUCCIONES	236.948.800.-
3- J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	237.331.640.-
4- D.N. S.R.L.	242.247.430.-
5- FELIPE ROTELA FERREIRA	242.800.000.-

2. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N°21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	1- JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA	2- RIVAS CONSTRUCCIONES	3- J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	4- D.N. S.R.L.	5- FELIPE ROTELA FERREIRA
Formulario de Oferta esté debidamente Completado	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP N° 941/10.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En relación a los incumplimientos observados respecto la documentación de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones: El único oferente que no ha cumplido con los elementos sustanciales citados en el cuadro de verificación de oferta, es la Firma Rivas Construcciones, de conformidad al Art. 61 numeral 1) del Decreto N° 21909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2013 de Contrataciones Públicas, y que copiado

textualmente dice: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria, esto concuerda con lo que establece el Art. 46 inciso 3) de la ley de marras mencionada más arriba que reza: "La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: 3)Formulario de oferta debidamente completado y firmado", a más de lo dispuesto en el Art. 42 del mismo cuerpo legal, que señala: "Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.

Con todo lo expuesto, y atendiendo a los artículos citados precedentemente la Firma Rivas Construcciones no ha firmado ningún formulario de carácter sustancial que establece su oferta, siendo causal directa de descalificación por no reunir los requisitos sustanciales exigidos por la ley especial de contrataciones.

3- Tabla Comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, considerando que se ha observado errores aritméticos en la planilla de precio presentada por la firma RIVAS CONSTRUCCIONES, específicamente se ha observado el siguiente error aritmético: en el ítems N° 16 ha consignado como precio total la suma de 1.650.000, suma que no corresponde atendiendo a que la misma ha consignado como precio unitario 20.000 mientras la cantidad ofertada es de 86,5ML correspondiendo el precio total del mencionado ítems la suma de Gs. 1.730.000.-

Por su parte la Firma J. AGUAYO CONSTRUCCIONES. Se ha observado específicamente el error aritmético en la sumatoria total de la oferta del recurrente, siendo lo correcto las Suma de Guaraníes Doscientos Veintinueve Millones Treinta Y Un Mil Seiscientos Cuarenta (Gs. 229.031.640) .

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N°	*Precio Total (IVA INCLUIDO)*
1- J. AGUAYO CONSTRUCCIONES	229.031.640.-
2- JL Y COMPAÑÍA S.A. ING.	230.560.063.-
3- RIVAS CONSTRUCCIONES	244.999.200.-
4- D.N. S.R.L.	242.247.430.-
5- FELIPE ROTELA FERREIRA	242.800.000.-

4- Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma J. AGUAYO CONSTRUCCIONES ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, b: Capacidad Financiera: No Cumple, c) Experiencia General en Obras: Cumple, d) Experiencia Específica en Obras: Cumple, f) Capacidad en Materia de Personal: Cumple, g)

Capacidad en Materia de Equipos. Cumple, h) Margen de Preferencia (Certificado de Origen Nacional: Cumple, i) Experiencia Necesaria para Ejecutar el Contrato: Cumple.
Seguidamente, el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma JL Y COMPAÑÍA S.A. ING. ubicada como la segunda oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, b: Capacidad Financiera: No Cumple, c) Experiencia General en Obras: Cumple, d) Experiencia Específica en Obras: Cumple, f) Capacidad en Materia de Personal: Cumple, g) Capacidad en Materia de Equipos: Cumple, h) Margen de Preferencia (Certificado de Origen Nacional): Cumple, i) Experiencia Necesaria para Ejecutar el Contrato: Cumple.
Seguidamente, el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la Firma D.N. S.R.L. ubicada como la tercera oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, b: Capacidad Financiera: No Cumple, c) Experiencia General en Obras: No Cumple, d) Experiencia Específica en Obras: No Cumple, f) Capacidad en Materia de Personal: Cumple, g) Capacidad en Materia de Equipos: No Cumple, h) Margen de Preferencia (Certificado de Origen Nacional): Cumple, i) Experiencia Necesaria para Ejecutar el Contrato: No Cumple.
Seguidamente, el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la Firma FELIPE ROTELA FERREIRA ubicada como la oferta más alta en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, b: Capacidad Financiera: No Cumple, c) Experiencia General en Obras: No Cumple, d) Experiencia Específica en Obras: No Cumple, f) Capacidad en Materia de Personal: No Cumple, g) Capacidad en Materia de Equipos: No Cumple, h) Margen de Preferencia (Certificado de Origen Nacional): Cumple, i) Experiencia Necesaria para Ejecutar el Contrato: No Cumple.

A posteriori del estudio exhaustivo por parte del Comité Evaluador sobre la verificación de las documentaciones meramente formales y no sustanciales faltantes, de conformidad al Art. 59 del decreto Nº 21909/2003, diligenciándose la notificación a la firma AGUAYO CONSTRUCCIONES, que copiado textualmente dice: El Comité Evaluador de la Municipalidad de la Paz, se dirige a Ud., a los efectos de requerir documentaciones meramente formales y no sustanciales, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por Concurso de Ofertas para la Construcción de dos aulas para nivel inicial en la Escuela Nº 741 "Mcal. Francisco Solano López", los cuales se citan a continuación:

1) Experiencia en Obra: Haber generado, durante los mejores (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo anterior.

2) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.

3) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza para otorgar una línea de crédito al Oferente.

4) Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.

Todas la documentaciones peticionadas ut supra, deberán ser dirigidas al Comité Evaluador y presentadas por nota, adjuntando los documentos requeridos, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, corridos e improrrogables, a partir de la recepción de la notificación por el oferente.

Dicha nota y las documentaciones requeridas deberán presentarse en la Municipalidad de La Paz, sito en la Avenida Inmigrantes entre Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo II.

En caso de no presentar las documentaciones requeridas en el plazo indicado, se tendrá por no contestada dicha notificación, con la consecuente descalificación y rechazo de la oferta, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003. POR LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO, siendo notificada y recepcionado al oferente en fecha 12 de Setiembre de 2017, a las 12:45 hs.

Asimismo, se hizo lo propio con la firma JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERÍA., siendo el parecer del Comité Evaluador la verificación de las documentaciones meramente formales y no sustanciales faltantes de dicho oferente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003, diligenciándose la notificación a la firma respectiva, que copiado textualmente dice: "El Comité Evaluador de la Municipalidad de la Paz, se dirige a Ud., a los efectos de requerir documentaciones meramente formales y no sustanciales, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por Concurso de Ofertas para la Construcción de dos aulas para nivel inicial en la Escuela Nº 741 "Mcal. Francisco Solano López", los cuales se citan a continuación:

1) Experiencia en Obra: Haber generado, durante los mejores (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo anterior.

2) Presentar el Certificado de Origen Nacional a fin de evaluar el margen de preferencia.

3) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza para otorgar una línea de crédito al Oferente.

Todas la documentaciones peticionadas ut supra, deberán ser dirigidas al Comité Evaluador y presentadas por nota, adjuntando los documentos requeridos, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, corridos e improrrogables, a partir de la recepción de la notificación por el oferente.

Dicha nota y las documentaciones requeridas deberán presentarse en la Municipalidad de La Paz, cito en la Avenida Inmigrantes entre Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo II.

En caso de no presentar las documentaciones requeridas en el plazo indicado, se tendrá por no contestada dicha notificación, con la consecuente descalificación y rechazo de la oferta, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003. POR LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO, siendo notificada y recepcionada al oferente en fecha 13 de Setiembre, a las 08:30 hs.

Asimismo, se hizo lo propio con la firma D.N. S.R.L., siendo el parecer del Comité Evaluador la verificación de las documentaciones meramente formales y no sustanciales faltantes de dicho oferente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003, diligenciándose la notificación a la firma respectiva, que copiado textualmente dice: "El Comité Evaluador de la Municipalidad de la Paz, se dirige a Ud., a los efectos de requerir documentaciones meramente formales y no sustanciales, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por Concurso de Ofertas para la Construcción de dos aulas para nivel inicial en la Escuela Nº 741 "Mcal. Francisco Solano López", los cuales se citan a continuación: "El Comité Evaluador de la Municipalidad de la Paz, se dirige a Ud., a los efectos de requerir

documentaciones meramente formales y no sustanciales, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por Concurso de Ofertas para la Construcción de dos aulas para nivel inicial en la Escuela Nº 741 "Mcal. Francisco Solano López", los cuales se citan a continuación:

1) Experiencia en Obra: Haber generado, durante los mejores (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo anterior.

2) Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante **en al menos (tres) 3 contratos durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas**.

3) Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2014, 2015, 2016 en las siguientes actividades claves: Construcción de aulas, contar con la respectiva recepción final de la obra.

4) Presentar el formulario Nº 10 y formulario Nº 11 de forma completa y presentar los documentos que se indiquen en el Anexo i, i): Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: hormigonera 130lts. – 250lts., circular de mesa, equipos auxiliares de electricidad, herramientas manuales: amoladora; perforadora, circular portátil, carretillas y herramientas básicas, camión para transporte de materiales, equipos de protección personal: casco, botas, equipos de protección para trabajos en alturas y los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.

5) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.

6) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza para otorgar una línea de crédito al Oferente.

7) Constancia de entrega de obras con satisfacción.

8) Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.

9) Declaración jurada de que los equipos mencionados en la Sección II como propiedad de la Empresa se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.

10) Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.

11) Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en la Sección II, 3.2.

12) En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.

Todas la documentaciones peticionadas ut supra, deberán ser dirigidas al Comité Evaluador y presentadas por nota, adjuntando los documentos requeridos, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, corridos e improrrogables, a partir de la recepción de la notificación por el oferente.

Dicha nota y las documentaciones requeridas deberán presentarse en la Municipalidad de La Paz, cito en la Avenida Inmigrantes entre Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo II.

En caso de no presentar las documentaciones requeridas en el plazo indicado, se tendrá por no contestada dicha notificación, con la consecuente descalificación y rechazo de la oferta, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003. POR LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO, siendo notificada y recepcionada al oferente en fecha 12 de Setiembre de 2017, a las 11:00 hs.

Por último, se hizo lo propio con la firma FELIPE ROTELA FERREIRA, siendo el parecer del Comité Evaluador la verificación de las documentaciones meramente formales y no sustanciales faltantes de dicho oferente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003, diligenciándose la notificación a la firma respectiva, que copiado textualmente dice: "1) Completar el Formulario Nº 9 y presentar los documentos que se indiquen en el Anexo I, H): Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos claves: Residente de obra como experiencia mínima de (tres) años; y como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 3 (tres) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.

2) Presentar el formulario Nº 10 y formulario Nº 11 de forma completa y presentar los documentos que se indiquen en el Anexo i, i): Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: hormigonera 130lts. – 250lts., circular de mesa, equipos auxiliares de electricidad, herramientas manuales: amoladora; perforadora, circular portátil, carretillas y herramientas básicas, camión para transporte de materiales, equipos de protección personal: casco, botas, equipos de protección para trabajos en alturas y los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.

3) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.

4) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza para otorgar una línea de crédito al Oferente.

5) Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.

6) Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.

7) Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en la Sección II, 3.2.

8) En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.

Todas la documentaciones peticionadas ut supra, deberán ser dirigidas al Comité Evaluador y presentadas por nota, adjuntando los documentos requeridos, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, corridos e improrrogables, a partir de la recepción de la notificación por el oferente.

Dicha nota y las documentaciones requeridas deberán presentarse en la Municipalidad de La Paz, cito en la Avenida Inmigrantes entre Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo II.

En caso de no presentar las documentaciones requeridas en el plazo indicado, se tendrá por no contestada dicha notificación, con la consecuente descalificación y rechazo

de la oferta, de conformidad al Art. 59 del Decreto N° 21909/2003, POR LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO, siendo notificada y recepcionada al oferente, en fecha 12 de Setiembre del 2017, a las 10:10 hs.

Siguiendo con el proceso licitatorio administrativo, se dio entrada en fecha 13 de Setiembre de 2017, siendo las 11:59 hs., la nota de contestación y adjunto de documentos por parte de la Firma J. AGUAYO CONSTRUCCIÓN dirigida al Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paz, el cual fue analizado detenidamente por los Miembros de dicho Comité, a razón de las documentaciones requeridas por éste Órgano, detallándose a continuación:

Experiencia en Obra: Haber generado, durante los mejores (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo anterior. Cumple.

Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. No Cumple. por no haber presentado ninguna documentación que avale, lo peticionado por la Convocante.

Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza para otorgar una línea de crédito al Oferente. No cumple. El mismo presenta un Recibo de Dinero de Visión Banco que no fue lo requerido por la Convocante, debiendo ser una Carta de Compromiso del Banco Visión a favor del Oferente.

Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos. Cumple.

Por tanto, la Firma J. AGUAYO CONSTRUCCIONES no ha presentado todos los los requerimientos formales y no sustanciales exigidos por el Comité Evaluador, siendo causal de descalificación y rechazo de la oferta presentada por el oferente, de conformidad al Art. 59 del Decreto N° 21909/2003

Siguiendo con el proceso licitatorio administrativo, se dio entrada en fecha 14 de Setiembre de 2017, siendo las 07:52 hs., la nota de contestación y adjunto de documentos por parte de la Firma J.L Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERÍA dirigida al Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paz, el cual fue analizado detenidamente por los Miembros de dicho Comité, a razón de las documentaciones requeridas por éste Órgano, detallándose a continuación:

Experiencia en Obra: Haber generado, durante los mejores (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo anterior. Cumple.

Presentar el Certificado de Origen Nacional a fin de evaluar el margen de preferencia. Cumple.

Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza para otorgar una línea de crédito al Oferente. Cumple.

Por último, las Firmas D.N. S.R.L. y FELIPE ROTELA FERREIRA, no han presentado nota de contestación de los requerimientos formales y no sustanciales exigidos por el Comité Evaluador, siendo causal de descalificación y rechazo de la oferta presentadas por ambos oferentes, de conformidad al Art. 59 del Decreto N° 21909/2003.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

5- RECOMENDACIÓN

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma J.L. COMPAÑÍA S.A. INGENIERÍA, con R.U.C. N° 80077342-0 por un monto de Guaraníes Doscientos Treinta Millones Quinientos Sesenta Mil Sesenta y Tres (Gs. 230.560.063), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

.....
Abg. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

.....
Lic. Néstor Venialgo
Comité de Evaluación

.....
Prof. Juan De La Cruz Duré
Comité de Evaluación

.....
Ing. Rolando Dávalos
Comité de Evaluación

.....
Sr. Miguel Kitagawa
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MESA DE ENTRADA
ENTRADA N° 508
LA PAZ: 14- 09- 2012
HORA: 15:01
FIRMA: